



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA REGIONAL**

Resolución Ejecutiva Regional N° 047 -2017-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 14 FEB. 2017

VISTO:

El Informe N° 027-2017-GR.LAMB/ORPP, emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

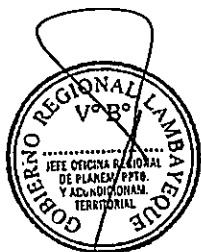
Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; y en concordancia con esta, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2016-GR.LAMB/PR se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-SA se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes; correspondiéndole al Ministerio de Salud, a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque, a la Dirección Regional de Salud Piura del Gobierno Regional de Piura y a la Dirección Regional de Salud Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción para Lambayeque, Piura y Tumbes 2017", que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada norma;

Que, en el Acápite VIII. Financiamiento del referido Plan de Acción, se consigna que dicho instrumento será financiado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1156 y el literal b) del Reglamento del Decreto legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA; precisando, además, que el costo total de los recursos requeridos para su ejecución ascienden a S/ 7 500 000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), siendo responsables de su financiamiento el Ministerio de Salud, con un desagregado de S/ 2 500 000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para la región Lambayeque, S/ 2 000 000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para la región Tumbes, y S/ 3 000 000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) para la región Piura;

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N°30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza, entre otros, al Ministerio de Salud, durante el presente ejercicio, de manera excepcional, a la realización de transferencias financieras, entre entidades, para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan estableciéndose en el numeral 15.2 del citado artículo que las mismas se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto, la cual se publica en el diario oficial "El Peruano";





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA REGIONAL**

Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2017-GR.LAMB/PR

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2017/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero del 2017, se autorizó la transferencia financiera del pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, hasta por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 7 500 000.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Regionales comprendidos en la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°004-2017-SA conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción de Lambayeque, Piura y Tumbes 2017", Correspondiendo al Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 2 500 000.00);

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 082-2017/MINSA, señala que los recursos de la transferencia financiera autorizada no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, asimismo el artículo 5° precisa que las instancias Descentralizadas informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros en la mitigación del riesgo en los casos graves y letales por enfermedades transmisibles en el ámbito de los citados departamentos.

Que, el artículo 16° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporarán dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes es necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2017 por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, con la finalidad de incorporar los recursos provenientes de la transferencia financiera recibida del Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 027-2017-GR.LAMB/ORPP, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2017 por la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 2 500 000.00), de acuerdo al siguiente detalle:





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA REGIONAL**

Resolución Ejecutiva Regional N° 047 -2017-GR.LAMB/PR

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1.	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1.1.	DEL GOBIERNO NACIONAL	2 500 000
TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO		2 500 000

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	
UNIDAD EJECUTORA	: 400 SALUD LAMBAYEQUE	
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA POR DESASTRES	
PRODUCTO	: 3000001 ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD	: 5005978 ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS	
	5. GASTO CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	
	2 500 000	
TOTAL EGRESOS DEL PLIEGO		2 500 000

RESUMEN

5. GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	2 500 000

TOTAL	2 500 000
	=====

ARTICULO 2º.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3º.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL

